Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 313/2018

La Paz, 16 de mayo de 2018

VISTOS:

La Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011,General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación **(LEY N° 164)**; el Reglamento General a la Ley N° 164 aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 **(REGLAMENTO A LA LEY N° 164)**; el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 **(REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO)**; el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Radiodifusión, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137 de 17 de abril de 2018 **(R.M. N° 137)**; el Informe Técnico Jurídico ATT-DTLTIC-INF TJ LP 503/2018 de 26 de abril de 2018 **(INF-TJ 503/2018)**; la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 291/2018 de 27 de abril de 2018 **(R.A.R. 291/2018)**; el Informe Técnico Jurídico ATT-DTLTIC-INF TJ LP 566/2018 de 15 de mayo de 2018 **(INF-TJ 566/2018)**, todo lo que convino ver y se tuvo presente;

Abog. Juan Carlos Mancilla Peñafiel
TÉCNICO LEGAL I
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONSIDERANDO 1: AMBITO DE COMPETENCIA

Que las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes **(ATT)**, se encuentran definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, concordante con lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación **(Ley N° 164)**, quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado y las leyes en forma efectiva.

CONSIDERANDO 2: ANTECEDENTES

Que mediante **INF-TJ 503/2018**, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, remitió a la Dirección Jurídica el Cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión destinadas al Sector Social Comunitario y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas (PIOC y CIyA) y en base a sus conclusiones, recomendó la emisión de la Resolución Administrativa Regulatoria que apruebe el mencionado Cronograma, conforme a lo establecido e instruido mediante la **R.M. N° 137.**

DIRECTOR JURÍDICO V°B° C.R.M. A.T.T.

Que mediante **R.A.R. 291/2018**, se aprobó la Convocatoria y Cronograma para el Concurso de Proyectos, la cual fue publicada por el periódico de circulación nacional EL CAMBIO el 29 de abril de 2018 según lo dispuesto en su Resuelve Quinto.

Que mediante **INF-TJ 566/2018,** la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, informó que la **R.M. N° 137** fue publica el 30 de abril de 2018 en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, es decir posterior a la emisión y publicación de la **R.A.R. 291/2018** solicitando que la misma se deje sin efecto, además de remitir el Cronograma actualizado para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión destinadas a los Sectores Social Comunitario y PIOC y CIyA, tomando en cuenta las expresiones de interés; los proyectos descalificados en el anterior Concurso de Proyectos; la nueva canalización establecida en el Plan Nacional de Frecuencias para la prestación del Servicio de Radiodifusión; y los lineamientos establecidos por el Plan de Asignación de Frecuencias aprobado mediante **R.M. N° 137** la cual otorga a esta Autoridad un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde su publicación para establecer el Cronograma de Asignación de Frecuencias.

JEFE DE LA UNID. DE OTORGAMIENTOS V°B° A.E.R. A.T.T.

DIRECCIÓN JURÍDICA J.C.M.P. A.T.T.

CONSIDERANDO 3: MARCO NORMATIVO APLICABLE

Que el numeral 35 parágrafo II del artículo 6 de la **LEY N° 164**, define al Servicio de Radiodifusión como aquel cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor, asimismo este servicio incluye el de radio y televisión.

I-LP-11346

Que el parágrafo II del artículo 8 de la **LEY Nº 164**, establece que: "La administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias".

Que los numerales 3 y 4 del parágrafo I del artículo 10 de la **LEY Nº 164**, dispone que para la distribución de canales de la banda de frecuencias para el servicio de radiodifusión en frecuencia modulada y televisión analógica a nivel nacional donde exista disponibilidad corresponderá hasta el diecisiete por ciento (17%) para los Sectores Social Comunitario y PIOC y CIyA, cuya asignación se realizará mediante Concurso de Proyectos, y su calificación se realizará mediante indicadores objetivos.

Que los numerales 1,6 y 7 del artículo 14 de la **LEY Nº 164** dispone como atribución de la ATT, cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos, así como, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que el de regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que el artículo 17 del **REGLAMENTO A LA LEY N° 164**, determina que la distribución de frecuencias de radiodifusión en aplicación del artículo 10 de la LEY N° 164, se entenderá como: *"(...)* ***c) Social Comunitario****: A las personas naturales, organizaciones sociales, cooperativas y asociaciones, cuya función sea educativa, participativa, social, representativa de su comunidad y su diversidad cultural, que promueva sus valores e intereses específicos, que no persigan fines de lucro y los servicios de radiodifusión sean accesibles a la comunidad;* ***d) Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas (PIOC y CIyA):*** *Aquellas organizaciones de estos pueblos y comunidades que prestan servicios de radiodifusión accesibles a la comunidad y sin fines de lucro, que tienen usos y costumbres, idioma, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, representativa de sus pueblos que velan por la revalorización de su identidad, su cultura y su educación".*

Que el inciso c) del artículo 18 del **REGLAMENTO A LA LEY N° 164**, señala que en cumplimiento de los planes de asignación de frecuencias de radiodifusión, la ATT establecerá los correspondientes cronogramas de otorgamiento directo, licitaciones e invitaciones a Concursos de Proyectos.

Que el parágrafo II del artículo 19 concordante con el inciso b) del parágrafo I del artículo 20 del **REGLAMENTO A LA LEY N° 164**, establece que en el orden de la asignación de frecuencias, respetando la distribución establecida en el artículo 10 de la Ley N° 164 y de acuerdo a los Planes de Asignación de Frecuencias, el Sector PIOC y CIyA ocupará el segundo y el Sector Social Comunitario ocupará el tercero, cuya asignación deberá ser mediante el procedimiento y Concursos de Proyectos.

Que el artículo 59 del **REGLAMENTO A LA LEY N° 164**, determina que los Proyectos a ser presentados por los Sectores Social Comunitario y PIOC y CIyA, deberán contener los aspectos establecidos en la Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que el artículo 60 de la referida norma establece que: *"I. La ATT, conformará una Comisión Multidisciplinaria para la evaluación y calificación de proyectos de acuerdo a las características de la convocatoria, la calificación se realizará en base a los indicadores y ponderaciones, establecidos por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda mediante Resolución Ministerial. II. El ejercicio de la participación y control social se regirá por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 164 y la Ley vinculada a su ejercicio".*

Que el parágrafo I del artículo 28 del **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**, establece: "Las solicitudes para la obtención de Licencia para el Uso de Frecuencia, destinadas a Radiodifusión, deberán ser acompañadas de los requisitos de carácter legal, económico y técnico, conforme a su naturaleza de acuerdo al presente Reglamento y estar dentro del Plan de Asignación de Frecuencias".

I-LP-11846

Que los artículos 30 y 32 del **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**, establecen los requisitos legales y técnicos para la obtención de Licencia para Uso de Frecuencia, destinada a prestar el servicio de radiodifusión para los Sectores PIOC y CIyA y Social Comunitario respectivamente.

Que los artículos 31 y 33 de la referida norma establecen los aspectos que deben contener de manera enunciativa y no limitativa los proyectos a ser presentados por los Sectores PIOC y CIyA y Social Comunitario respectivamente.

Que los artículos 38 y 39 del **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO** establecen que la Comisión realizará la evaluación y calificación del Concurso de Proyectos en base a los indicadores establecidos para los Sectores Social Comunitario y PIOC y CIyA respectivamente.

Que el artículo 40 del **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO** establece un plazo de hasta treinta (30) días para la calificación y evaluación por parte de la Comisión, de los proyectos presentados por el Sector Social Comunitario y PIOC y CIyA, estableciendo en su parágrafo II que "Dentro de los diez (10) días posteriores y luego de haberse procedido a la calificación y evaluación de los proyectos, la ATT emitirá la Resolución Administrativa con los resultados del Concurso de Proyectos y hará conocer la misma a los interesados. La Resolución Administrativa de referencia se considera como un acto administrativo definitivo" y en su parágrafo III establece que: "El otorgamiento de la licencia a favor del ganador de Concurso de Proyectos se realizará mediante Resolución Administrativa, previo pago de los Derechos de Asignación y uso de Frecuencia cuando así corresponda".

El Resuelve Tercero de la **R.M. N° 137**, autoriza a la ATT a aplicar los procesos y procedimientos establecidos en la normativa para asignar frecuencias correspondientes al servicio de Radiodifusión de acuerdo al siguiente detalle:

a) Hasta Diecinueve (19) frecuencias en la Banda de Frecuencia Modulada – FM (87,5 a 108 MHz), para las Áreas de Servicio de las ciudades de La Paz - El Alto, Cochabamba y Santa Cruz de la Sierra donde se tiene canalización de 68 frecuencias, considerando el total de frecuencias disponibles a partir de la canalización establecida por la Resolución Ministerial N° 294 y su modificación efectuada a través Resolución Ministerial N° 235, contabilizando las asignaciones efectuadas de acuerdo a los planes de asignación de frecuencias anteriores al presente plan, debiendo quedar el total de asignaciones por sector de la siguiente manera: cinco (5) frecuencias para el Estado, cuatro (4) para Pueblos Indígenas Originario Campesinos y diez (10) frecuencias para el sector Social Comunitario.

b) Hasta Diecisiete (17) frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada – FM (88 a 108 MHz), por área de servicio de ciudades capitales y otras donde se tenga una canalización de 66 frecuencias, considerando el total de frecuencias disponibles a partir de la canalización establecida por la Resolución Ministerial N° 294 y contabilizando las asignaciones efectuadas de acuerdo a los planes de asignación de frecuencias anteriores al presente plan, debiendo quedar el total de asignaciones por sector de la siguiente manera : cinco (5) frecuencias para el Estado, cuatro (4) para Pueblos Indígenas Originarios Campesinos y ocho (8) frecuencias para el sector Social Comunitario.

c) Ocho (8) frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada – FM (88 a 108 MHz), por área de servicio donde la canalización sea de 49 frecuencias, distribuidas de la siguiente manera: Dos (2) para el Estado, dos (2) para Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, dos (2) para el sector social comunitario y dos (2) para el sector comercial en función a la disponibilidad de frecuencias en estas áreas de servicio y respetando la distribución establecida por la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.

d) Una (1) frecuencia en la banda de televisión VHF (174 a 186 MHz), en áreas de servicio de ciudades o localidades donde exista disponibilidad, destinada a la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, de acuerdo a los establecido por el Decreto Supremo N° 29616 y Resolución Ministerial N° 294. El contrato con el operador deberá señalar que estará sujeto a lo previsto por el Plan Nacional para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre.

DIRECTORA JURÍDICA V°B° C.R.M. A.T.T.

JEFE DE LA UNID. DE OTORGAMIENTOS V°B° A.E.R. A.T.T.

DIRECCIÓN JURÍDICA J.C.M.P. A.T.T.

I-LP-11846

e) Una (1) frecuencia en la banda de televisión UHF (482 a 488 MHz), en áreas de servicio de ciudades o localidades donde exista disponibilidad, destinada a la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV, de acuerdo a los establecido por el Decreto Supremo N° 3152, Resolución Ministerial N° 294 y Resolución Ministerial N° 157, pudiendo el operador adoptar cualquiera de los cinco modelos de planificación del canal radioeléctrico establecidos en el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre, el contrato con el operador deberá señalar que estará sujeto a lo previsto por el citado plan.

f) Una (1) frecuencia en la banda de televisión UHF (536 a 698 MHz), para las áreas de servicio de las ciudades de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz de la Sierra destinada al sector social comunitario. Los contratos de los operadores deberán señalar que estarán sujetos a lo previsto por el Plan Nacional para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre.

g) Dos (2) frecuencias en la banda de televisión UHF (548 a 698 MHz), por área de servicio donde exista disponibilidad, que no sean ciudades capitales de departamento o áreas de servicio contiguas a estas, destinadas al Sector Estatal, Pueblo Indígena Originario y Social Comunitario y Comercial. Los contratos de los operadores deberán señalar que estarán sujetos a lo previsto por el Plan Nacional para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre. El otorgamiento se lo realizará conforme a norma.

h) Dos (2) frecuencias en la banda de Amplitud Modulada – AM (535 a 1.625 KHz), por área de servicio donde exista disponibilidad. El otorgamiento se lo realizará conforme a norma.

i) Dos (2) frecuencias en la banda de Onda Corta en 49 metros (5.950 a 6.200 KHz). El otorgamiento se lo realizará conforme a norma.

CONSIDERANDO 4: ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Que en cumplimiento a lo instruido en el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Radiodifusión aprobado mediante la **R.M. N° 137**, y en virtud a los procesos y procedimientos establecidos en la normativa vigente, en mérito al análisis expuesto en el **INF-TJ 566/2018** remitido por la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, el cual concluyó que habiéndose emitido y publicado la **R.A.R. 291/2018** antes de la publicación de la **R.M. N° 137** corresponde que la misma se deje sin efecto, recomendando la emisión de la Resolución Administrativa Regulatoria que establezca estos aspectos y que apruebe la Convocatoria y el Cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para el Sector Social Comunitario y PIOC y CIyA, correspondiente a la gestión 2018.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Suplente de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Ingeniero Juan Carlos Machicao Aparicio, designado mediante Resolución Administrativa Interina ATT-DJ-RAI LP 41/2018 de 09 de mayo de 2018, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

RESUELVE

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 291/2018 de 27 de abril de 2018, la cual aprobó la Convocatoria y Cronograma para el Concurso de Proyectos para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión del Social Comunitario y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas (PIOC y CIyA).

SEGUNDO.- APROBAR la Convocatoria y Cronograma para el Concurso de Proyectos para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión del Sector Social Comunitario, así como la documentación necesaria para participar en el mismo, conforme a los Anexos "A" y "B" respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

TERCERO.- APROBAR la Convocatoria y el Cronograma para el Concurso de Proyectos para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión del Sector Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas (PIOC y CIyA), así como la documentación necesaria para

I-LP-11846

participar en el mismo, conforme a los Anexos "C" y "D" respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

CUARTO.-ESTABLECER el modelo de Declaración Jurada de no estar comprendido dentro de las prohibiciones de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación y normativa vigente, así como el Formulario de Declaración Jurada de Datos Generales, conforme a los Anexos "E" y "F", respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

QUINTO.- DISPONER que la conformación de la Comisión Calificadora para la evaluación del Concurso de Proyectos, será aprobada mediante Resolución Administrativa Regulatoria antes de la fecha límite de presentación de propuestas.

SEXTO.- DISPONER la publicación del acto administrativo que apruebe los cronogramas adjuntos así como las distintas convocatorias a concurso de proyectos para la asignación de frecuencias de Radiodifusión de los Sectores Social Comunitario y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas (PIOC y CIyA), en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT (www.att.gob.bo), en cumplimiento al artículo 37 de la Resolución Ministerial N° 323.

SEPTIMO.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, así como del Cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para el Sector Social Comunitario y para Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas - PIOC y CIyA correspondiente a la gestión 2018, a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de la ATT.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Juan Carlos Machicao Aparicio
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Cecilia Ríos Moeller
DIRECTORA JURÍDICA
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

JEFE DE LA UNID. DE OTORGAMIENTOS V°B° A.E.R. A.T.T.

DIRECCIÓN JURÍDICA J.C.M.P. A.T.T.

I-LP-11846

ANEXO "A"
CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DEL SECTORES SOCIAL COMUNITARIO

En virtud al Resuelve Tercero, parágrafo II de la Resolución Ministerial Nº 137 de 17 de abril de 2018, esta Autoridad publica el cronograma y plazos del concurso de proyectos para optar por frecuencias de Radiodifusión Sonora en las bandas de FM, AM y de Radiodifusión Televisiva en la banda de UHF de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 323 de 30 de noviembre de 2012.

La asignación de frecuencias de radiodifusión correspondiente al sector Social Comunitario está destinada a aquellas personas naturales, organizaciones sociales, cooperativas y asociaciones, cuya función sea educativa, participativa, social, representativa de su comunidad y su diversidad cultural, que promuevan sus valores e intereses específicos, que no persigan fines de lucro y los servicios de radiodifusión sean accesibles a la comunidad.

Todos los concursantes deberán presentar los requisitos y el proyecto de acuerdo a lo establecido en el Anexo "B", de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha límite de presentación de proyectos: 10 de Julio de 2018
Hora límite de presentación de proyectos: 17:30

N°	Concurso de Proyecto N°	Objeto del Concurso	Departamento	Ciudad/Localidad	Cantidad de Frecuencias/Canales
1	ATT-CCP-RDF-SC 2018/001	Una frecuencia en la banda AM	Cochabamba	Cochabamba	1
2	ATT-CCP-RDF-SC 2018/002	Una frecuencia en la banda AM	Oruro	Oruro	1
3	ATT-CCP-RDF-SC 2018/003	Una frecuencia en la banda AM	Santa Cruz	Santa Cruz de la Sierra	1
4	ATT-CCP-RDF-SC 2018/004	Una frecuencia en la banda FM	Beni	Magdalena	1
5	ATT-CCP-RDF-SC 2018/005	Una frecuencia en la banda FM	Beni	San Joaquín	1
6	ATT-CCP-RDF-SC 2018/006	Una frecuencia en la banda FM	Beni	Baures	1
7	ATT-CCP-RDF-SC 2018/007	Una frecuencia en la banda FM	Beni	Bella Vista	1
8	ATT-CCP-RDF-SC 2018/008	Una frecuencia en la banda FM	Beni	Buena Vista	1
9	ATT-CCP-RDF-SC 2018/009	Una frecuencia en la banda FM	Beni	Rurrenabaque - Reyes - San Buenaventura	1
10	ATT-CCP-RDF-SC 2018/010	Una frecuencia en la banda FM	Beni	San Ignacio de Moxos	1
11	ATT-CCP-RDF-SC 2018/011	Una frecuencia en la banda FM	Beni	San Pedro	1
12	ATT-CCP-RDF-SC 2018/012	Una frecuencia en la banda FM	Beni	San Ramón	1
13	ATT-CCP-RDF-SC 2018/013	Una frecuencia en la banda FM	Beni	Huacaraje	1

I-LP-11846

N°	Concurso de Proyecto N°	Objeto del Concurso	Departamento	Ciudad/Localidad	Cantidad de Frecuencias/Canales
14	ATT-CCP-RDF-SC 2018/014	Una frecuencia en la banda FM	Chuquisaca	Sucre	2
15	ATT-CCP-RDF-SC 2018/015	Una frecuencia en la banda FM	Chuquisaca	Villa Serrano	1
16	ATT-CCP-RDF-SC 2018/016	Una frecuencia en la banda FM	Chuquisaca	Villa Tomina	1
17	ATT-CCP-RDF-SC 2018/017	Una frecuencia en la banda FM	Cochabamba	Capinota	1
18	ATT-CCP-RDF-SC 2018/018	Una frecuencia en la banda FM	Cochabamba	Cochabamba	1
19	ATT-CCP-RDF-SC 2018/019	Una frecuencia en la banda FM	Cochabamba	Cochabamba	1
20	ATT-CCP-RDF-SC 2018/020	Una frecuencia en la banda FM	Cochabamba	Valle Alto (Aranî - Punata - Cliza - San Benito - Melga)	2
21	ATT-CCP-RDF-SC 2018/021	Una frecuencia en la banda FM	La Paz	Alto Chorrillo	1
22	ATT-CCP-RDF-SC 2018/022	Una frecuencia en la banda FM	La Paz	La Paz	1
23	ATT-CCP-RDF-SC 2018/023	Una frecuencia en la banda FM	La Paz	Mocomoco	1
24	ATT-CCP-RDF-SC 2018/024	Una frecuencia en la banda FM	La Paz	Palca	1
25	ATT-CCP-RDF-SC 2018/025	Una frecuencia en la banda FM	La Paz	Patacamaya	1
26	ATT-CCP-RDF-SC 2018/026	Una frecuencia en la banda FM	La Paz	Sorata	1
27	ATT-CCP-RDF-SC 2018/027	Una frecuencia en la banda FM	La Paz	Tacacoma	1
28	ATT-CCP-RDF-SC 2018/028	Una frecuencia en la banda FM	Oruro	Oruro	1
29	ATT-CCP-RDF-SC 2018/029	Una frecuencia en la banda FM	Pando	Gonzalo Moreno	1
30	ATT-CCP-RDF-SC 2018/030	Una frecuencia en la banda FM	Potosí	Betanzos	1
31	ATT-CCP-RDF-SC 2018/031	Una frecuencia en la banda FM	Potosí	San Pedro de Buena Vista	1
32	ATT-CCP-RDF-SC 2018/032	Una frecuencia en la banda FM	Potosí	Toro Toro	1
33	ATT-CCP-RDF-SC 2018/033	Una frecuencia en la banda FM	Potosí	Tupiza	1
34	ATT-CCP-RDF-SC 2018/034	Una frecuencia en la banda FM	Potosí	Uncia	1
35	ATT-CCP-RDF-SC 2018/035	Una frecuencia en la banda FM	Santa Cruz	Cuatro Cañadas	1
36	ATT-CCP-RDF-SC 2018/036	Una frecuencia en la banda FM	Santa Cruz	Gral. Saavedra	1
37	ATT-CCP-RDF-SC 2018/037	Una frecuencia en la banda FM	Santa Cruz	Montero	2

DIRECTOR JURÍDICO V°B° C.R.M. A.T.T.

JEFE DE LA UNID. DE ORDENAMIENTO V°B° A.E.R. A.T.T.

DIRECCIÓN JURÍDICA J.C.M.P. A.T.T.

I-LP-11846

N°	Concurso de Proyecto N°	Objeto del Concurso	Departamento	Ciudad/Localidad	Cantidad de Frecuencias/Canales
38	ATT-CCP-RDF-SC 2018/038	Una frecuencia en la banda FM	Santa Cruz	Puerto Quijarro	1
39	ATT-CCP-RDF-SC 2018/039	Una frecuencia en la banda FM	Santa Cruz	San Carlos-Yapacani-Buena Vista	1
40	ATT-CCP-RDF-SC 2018/040	Una frecuencia en la banda FM	Santa Cruz	San José de Chiquitos	1
41	ATT-CCP-RDF-SC 2018/041	Una frecuencia en la banda FM	Santa Cruz	San Julián	1
42	ATT-CCP-RDF-SC 2018/042	Una frecuencia en la banda FM	Santa Cruz	San Pedro	1
43	ATT-CCP-RDF-SC 2018/043	Una frecuencia en la banda FM	Santa Cruz	San Ramón	1
44	ATT-CCP-RDF-SC 2018/044	Una frecuencia en la banda FM	Santa Cruz	Santa Cruz de la Sierra	1
45	ATT-CCP-RDF-SC 2018/045	Una frecuencia en la banda FM	Tarija	El Puente	1
46	ATT-CCP-RDF-SC 2018/046	Una frecuencia en la banda FM	Tarija	Tarija	2
47	ATT-CCP-RDF-SC 2018/047	Una frecuencia en la banda FM	Tarija	Yacuiba - Pocitos	1
48	ATT-CCP-RDF-SC 2018/048	Una frecuencia en la banda UHF	Beni	Santa Ana de Yacuma	1
49	ATT-CCP-RDF-SC 2018/049	Una frecuencia en la banda UHF	Cochabamba	Cochabamba	1
50	ATT-CCP-RDF-SC 2018/050	Una frecuencia en la banda UHF	Cochabamba	Ivirgarzama	1
51	ATT-CCP-RDF-SC 2018/051	Una frecuencia en la banda UHF	La Paz	La Paz	1
52	ATT-CCP-RDF-SC 2018/052	Una frecuencia en la banda UHF	Santa Cruz	San Isidro	1
53	ATT-CCP-RDF-SC 2018/053	Una frecuencia en la banda UHF	Santa Cruz	San Julián - San Ramón - 4 Cañadas	1
54	ATT-CCP-RDF-SC 2018/054	Una frecuencia en la banda UHF	Santa Cruz	Santa Cruz de la Sierra	1
55	ATT-CCP-RDF-SC 2018/055	Una frecuencia en la banda UHF	Tarija	Yacuiba	1

DIRECTOR JURIDICA V°B° C.R.M. A.T.T.

JEFE DE LA UNID. DE AUTORIZACIONES V°B° C.E.R. A.T.T.

DIRECCION JURIDICA J.C.M.P. A.T.T.

I-LP-11846

ANEXO "B"
DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PARTICIPAR DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DEL SECTOR SOCIAL COMUNITARIO

Aspectos Generales

Cada concursante deberá remitir una nota dirigida al Director Ejecutivo de la ATT Ing. Roy Méndez Soleto, solicitando la participación del concurso de proyectos para optar por una frecuencia o un canal de radiodifusión. En la nota se debe manifestar de manera expresa su adhesión a los siguientes principios y valores: *Pluralista e inclusiva, democrática, educativa, intercultural, participativa, constructora de ciudadanía, independiente y fomentadora de la defensa de los derechos humanos, así como a los valores éticos, morales y cívicos y de solidaridad, respeto, identidad cultural, responsabilidad y transparencia.*

Adjunto a la mencionada nota, se deberá remitir en un sobre cerrado la documentación legal y el proyecto, documentación que deberá encontrarse en un archivador rápido o en un archivador de palanca de medio lomo.

El sobre deberá estar nítidamente rotulado con el nombre de la persona jurídica solicitante, el número de concurso de proyecto en el cual se quiere participar, el objeto del concurso de proyecto y la localidad.

Ejemplo del rotulo:

Concursante:	"Nombre de la Persona Jurídica Solicitante"
Concurso de proyecto N°:	"ATT-CCP-RDF-SC 2018/XXX"
Objeto del concurso:	- Una frecuencia en la banda FM - Una frecuencia en la banda UHF - Una frecuencia en la banda AM - (El proponente debe escoger una de las opciones anteriores de acuerdo a su requerimiento)
Ciudad o localidad:	"Nombre de la localidad donde desea la frecuencia o canal"

Todas las páginas de las propuestas, sin excepción, deberán estar numeradas en la modalidad de **n/m**, donde **n** es el número de página y **m** el total de páginas; y rubricadas por el representante del proponente.

En el sobre cerrado se deberá remitir la Documentación Legal y el Proyecto.

Documentación Legal

a) Nota o memorial de propuesta.
(Donde el concursante deberá manifestar de manera expresa su adhesión a los siguientes principios y valores: Pluralista e inclusiva, democrática, educativa, intercultural, participativa, constructora de ciudadanía, independiente y fomentadora de la defensa de los derechos humanos, así como a los valores éticos, morales y cívicos y de solidaridad, respeto, identidad cultural, responsabilidad y transparencia)

b) Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante (FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE DATOS GENERALES – Anexo F)

c) Personería jurídica de la Organización Social o Comunitaria; para personas naturales, cédula de identidad.

I-LP-11846

(Nota. No se permite la presentación de propuestas que provengan de empresas, debido al carácter comercial de su persona jurídica.)

d) Aval de la comunidad, institución u organización social a la que representa.
(Nota. La comunidad, institución u organización social necesariamente debe pertenecer a la ciudad o localidad donde se desea obtener la frecuencia de radiodifusión o el canal de Televisión)

e) Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o del Titular designado.

f) Certificado de Solvencia Fiscal otorgado por la Contraloría General del Estado.
(Nota. El Certificado de Solvencia Fiscal deberá ser actualizado y en original. De la Persona Jurídica deberá consignar el nombre de la organización social o comunitaria; en caso de Persona Natural deberá consignar su nombre).

g) Poder Especial que acredite la personería del representante legal que especifique las facultades de apersonamiento y para realizar trámites ante la ATT.
(Nota. El Poder deberá ser actualizado y presentado en original o copia legalizada.)

h) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria NIT.
(Nota. La Persona jurídica o natural solicitante, deberá adjuntar el Certificado de Inscripción al Padrón de Contribuyentes actualizado.)

i) Declaración Jurada de personas naturales o jurídicas, todos los miembros de Juntas o Consejos Directivos de que no están comprendidos dentro de las prohibiciones de la Ley Nº 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.
(Nota. De acuerdo al formato detallado en el Anexo "E")

j) Certificado de antecedentes penales judiciales del propietario o representante legal expedido por la autoridad competente.
(Nota. El certificado deberá ser del representante legal de la persona jurídica, o de la persona natural solicitante)

Proyecto

El proyecto a ser presentado por el Sector Social Comunitario, deberá contener de manera enunciativa y no limitativa los siguientes aspectos como contenido del Proyecto.

a) Diagnóstico.- Contexto comunicacional de la región donde prestará sus servicios.
b) Antecedentes del medio.- Descripción de la experiencia en el medio del o los solicitantes, si corresponde.
c) Objetivos y justificación.- Problemas o necesidades por resolver y la contribución a la solución de problemáticas de la comunidad.
d) Alcance de la población beneficiaria.- Público objetivo y los mecanismos de acceso y participación de la población.
e) Estructura de la programación.- Plan de trabajo comunicacional y características de programación.
f) Financiamiento y sostenibilidad.- Fuentes de financiamiento que garantice su sostenibilidad.
g) Estrategias de participación de la comunidad y rendición de cuentas.- Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a la comunidad.
h) Plan de negocios proyectado para 5 años, donde se detalle claramente la proyección de **ingresos brutos** a percibir por gestión, por la prestación de servicio.

Los Ganadores de los Concursos de proyectos, deberán presentar la documentación técnica establecida en el Artículo 30, parágrafo IV de la Resolución Ministerial N° 323, una vez sean notificados con la nota correspondiente remitida por la ATT.

DIRECTORA JURIDICA V°B° C.R.M. A.T.T.

JEFE DE LA UNID. DE OTORGAMIENTOS V°B° E.R.

DIRECCIÓN JURIDICA J.C.M.P. A.T.T.

I-LP-11846

Procedimiento de evaluación

De acuerdo con el artículo 60 del REGLAMENTO A LA LEY N° 164, la evaluación y calificación de los proyectos estarán a cargo de una Comisión Multidisciplinaria, la cual estará conformada y aprobada mediante Resolución Administrativa Regulatoria, diez (10) antes de la fecha límite de presentación de propuestas.

La Comisión de Calificación procederá a evaluar los proyectos que previamente cumplan con toda la documentación legal solicitada, no existiendo la posibilidad de complementar la documentación exigida después de la fecha límite de presentación establecida.

La evaluación y calificación de los proyectos se realizará en base a los indicadores establecidos en el artículo 38 de la Resolución Ministerial N° 323, los cuales se detallan a continuación:

N° ITEM	REQUISITOS	PUNTAJE
1	Objetivos y justificación	Veinte por ciento (20%)
2	Alcance de la población beneficiaria	Quince por ciento (15%)
3	Estructura de la programación	Quince por ciento (15%)
4	Sostenibilidad	Quince por ciento (15%)
5	Estrategias de participación de la comunidad y rendición de cuentas	Quince por ciento (15%)
6	Contribución a la solución de problemáticas de la comunidad	Veinte por ciento (20%)
	TOTAL	**Cien por ciento (100%)**

Para proceder con la evaluación, la Comisión de Calificación considerará los siguientes criterios:

Para el Sector Social Comunitario, siendo que su fin es la representación de una comunidad u organización que simbolice a un definido sector social, se valorarán aquellas organizaciones que cuentan con una persona jurídica en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Se valorarán aquellas propuestas que presenten programas multilingües.

Para puntuar el alcance de la población beneficiada, se tomará referencialmente las notas de apoyo brindadas por distintos sectores sociales, sindicales, comunales, etc.

Se valorarán aquellas propuestas que demuestren mecanismos para que los distintos sectores sociales que los avalen participen de manera activa en su programación.

Se valorarán aquellas propuestas que incluyan en su directorio a representantes de aquellos sectores sociales que los avalen.

Puntaje mínimo de suficiencia

Siendo que el objeto del Concurso de Proyectos tiene la finalidad de otorgar licencias para el uso de una porción del espectro radioeléctrico, el cual, de acuerdo con el Artículo 348 de la Constitución Política del Estado es considerado como un recurso natural de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país; es importante establecer un puntaje mínimo que asegure que los proponentes ganadores presenten un proyecto debidamente fundamentado y merecedor de la licencia para el uso de este recurso, en ese sentido, los proyectos que en la evaluación no alcancen el puntaje mínimo de setenta y cinto (75) puntos serán desestimados, asimismo se declarará ganador el proyecto que obtenga el mayor puntaje total.

DIRECTOR JURIDICO V°B° C.R.M. A.T.T.

JEFE DE LA UNID. DE OTORGAMIENTOS V°B° A.E.R.

DIRECCION JURIDICA J.C.M.P. A.T.T.

I-LP-11846

ANEXO "C"
CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DEL SECTOR DE LOS PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS Y COMUNIDADES INTERCULTURALES AFROBOLIVIANAS

En virtud al Resuelve Tercero, parágrafo II de la Resolución Ministerial N° 137 de 17 de abril de 2018, esta Autoridad pública el cronograma y plazos del concurso de proyectos para optar por frecuencias de Radiodifusión Sonora en las bandas de FM, OC de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012.

La asignación de frecuencias de radiodifusión correspondiente al sector de los Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas está destinada a aquellas organizaciones de estos pueblos y comunidades que prestan servicios de radiodifusión accesibles a la comunidad y sin fines de lucro, que tengan usos y costumbres, idioma, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, representativas de sus pueblos que velan por la revalorización de su identidad, su cultura y su educación.

Todos los concursantes deberán presentar los requisitos y el proyecto de acuerdo a lo establecido en el Anexo D, de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha límite de presentación de proyectos: 10 de Julio de 2018
Hora límite de presentación de proyectos: 17:30

N°	Concurso de Proyecto N°	Objeto del Concurso	Dpto	Ciudad o Localidad	Cantidad de frecuencias /Canales
1	ATT-CCP-RDF-PIOC 2018/001	Una frecuencia en la banda FM	Chuquisaca	Sucre	1
2	ATT-CCP-RDF-PIOC 2018/002	Una frecuencia en la banda FM	Cochabamba	Cochabamba	1
3	ATT-CCP-RDF-PIOC 2018/003	Una frecuencia en la banda FM	Cochabamba	Valle Alto (Araní - Punata - Cliza - San Benito - Melga)	1
4	ATT-CCP-RDF-PIOC 2018/004	Una frecuencia en la banda FM	La Paz	Viacha	1
5	ATT-CCP-RDF-PIOC 2018/005	Una frecuencia en la banda FM	Oruro	Oruro	1
6	ATT-CCP-RDF-PIOC 2018/006	Una frecuencia en la banda FM	Tarija	Tarija	1
7	ATT-CCP-RDF-PIOC 2018/007	Una frecuencia en la banda FM	La Paz	Palca	1
8	ATT-CCP-RDF-PIOC 2018/008	Una frecuencia en la banda FM	Beni	San Ignacio de Moxos	1
9	ATT-CCP-RDF-PIOC 2018/009	Una frecuencia en la banda FM	La Paz	Mocomoco	1
10	ATT-CCP-RDF-PIOC 2018/010	Una frecuencia en la banda FM	Santa Cruz	Cuatro Cañadas	1
11	ATT-CCP-RDF-PIOC 2018/011	Una frecuencia en la banda FM	Santa Cruz	El Puente	1
12	ATT-CCP-RDF-PIOC 2018/012	Una frecuencia en la banda FM	Santa Cruz	San Carlos-Yapacani-Buena Vista	1
13	ATT-CCP-RDF-PIOC 2018/013	Una frecuencia en la banda FM	Santa Cruz	San Pedro	1
14	ATT-CCP-RDF-PIOC 2018/014	Una frecuencia en la banda FM	Santa Cruz	San Ramón	1
15	ATT-CCP-RDF-PIOC 2018/015	Una frecuencia en la banda FM	Potosí	Toro Toro	1

I-LP-11846

Resolución Administrativa Regulatoria

N°	Concurso de Proyecto N°	Objeto del Concurso	Dpto	Ciudad o Localidad	Cantidad de frecuencias /Canales
16	ATT-CCP-RDF-PIOC 2018/016	Una frecuencia en la banda OC	Potosi	Tomave	1

DIRECTORA JURIDICA V°B° C.R.M. A.T.T.

JEFE DE LA UNID. DE OTORGAMIENTO V°B° E.E.R. A.T.T.

DIRECCIÓN JURIDICA J.C.M.P. A.T.T.

I-LP-11846

ANEXO "D"

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PARTICIPAR DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DEL SECTOR DE LOS PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO Y COMUNIDADES INTERCULTURALES Y AFROBOLIVIANAS

Aspectos Generales

Cada concursante deberá remitir una nota dirigida al Director Ejecutivo de la ATT Ing. Roy Méndez Soleto, solicitando la participación del concurso de proyectos para optar por una frecuencia o un canal de radiodifusión. En la nota se debe manifestar de manera expresa su adhesión a los siguientes principios y valores: Pluralista e inclusiva, democrática, educativa, intercultural, participativa, constructora de ciudadanía, independiente y fomentadora de la defensa de los derechos humanos, así como a los valores éticos, morales y cívicos y de solidaridad, respeto, identidad cultural, responsabilidad y transparencia.

Adjunto a la mencionada nota, se deberá remitir en un sobre cerrado la documentación legal y el proyecto, documentación que deberá encontrarse en un archivador rápido o en un archivador de palanca de medio lomo. El sobre deberá estar nítidamente rotulado con el nombre de la persona jurídica solicitante, el número de concurso de proyecto en el cual se quiere participar, el objeto del concurso de proyecto y la localidad.

Ejemplo del rótulo:

Concursante:	"Nombre de la Persona Jurídica Solicitante"
Concurso de proyecto N°:	"ATT-CCP-RDF-PIOC 2018/XXX"
Objeto del concurso:	- Una frecuencia en la banda FM - Una frecuencia en la banda OC - (El proponente debe escoger una de las opciones anteriores de acuerdo a su requerimiento)
Ciudad o localidad:	"Nombre de la localidad donde desea la frecuencia o canal"

Todas las páginas de las propuestas, sin excepción, deberán estar numeradas en la modalidad de **n/m**, donde **n** es el número de página y **m** el total de páginas; y rubricadas por el representante del proponente.

En el sobre cerrado se deberá remitir la Documentación Legal y el Proyecto.

Documentación Legal

a) Nota o memorial de propuesta
(Donde el concursante deberá manifestar de manera expresa su adhesión a los siguientes principios y valores: Pluralista e inclusiva, democrática, educativa, intercultural, participativa, constructora de ciudadanía, independiente y fomentadora de la defensa de los derechos humanos, así como a los valores éticos, morales y cívicos y de solidaridad, respeto, identidad cultural, responsabilidad y transparencia)

b) Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante. (FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE DATOS GENERALES – Anexo F)

I-LP-11846

c) Personería jurídica emitida por la autoridad competente, que acredite su condición, así como la designación del Representante Legal.

d) Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o del Titular designado.

e) Certificado de Solvencia Fiscal otorgado por la Contraloría General del Estado.
(Nota. El Certificado de Solvencia Fiscal deberá ser actualizado y en original, a nombre de la Persona Jurídica Solicitante)

f) Poder Especial que acredite la personería del representante legal que especifique las facultades de apersonamiento y para realizar trámites ante la ATT.
(Nota. El Poder deberá ser actualizado y presentado en original o copia legalizada.)

g) Fotocopia simple del Número de Identificación Tributaria NIT.
(Nota. La Persona jurídica solicitante, deberá adjuntar el Certificado de Inscripción al Padrón de Contribuyentes actualizado.)

Proyecto

Los proyectos a ser presentados por los PIOC Y CIyA, deberán contener de manera enunciativa y no limitativa los siguientes aspectos como contenido:

a) Diagnóstico.- Contexto comunicacional de la región donde prestará sus servicios.
b) Antecedentes del medio.- Descripción de la experiencia en el medio del o los solicitantes, si corresponde.
c) Objetivos y justificación.- Problemas o necesidades por resolver y la contribución a la solución de problemáticas de la comunidad.
d) Alcance de la población beneficiaria.- Público objetivo y los mecanismos de acceso y participación de la población.
e) Estructura de la programación.- Plan de trabajo comunicacional y características de programación.
f) Financiamiento y sostenibilidad.- Fuentes de financiamiento que garantice su sostenibilidad.
g) Estrategias de participación de la comunidad y rendición de cuentas.- Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a la comunidad.
h) Plan de negocios proyectado para 5 años, donde se detalle claramente la proyección de **ingresos brutos** a percibir por gestión, por la prestación de servicio.

Los Ganadores de los Concursos de proyectos, deberán presentar la documentación técnica establecida en el artículo 30 parágrafo IV de la Resolución Ministerial N° 323, una vez sean notificados con la nota correspondiente remitida por la ATT.

Procedimiento de evaluación

De acuerdo con el artículo 60 del REGLAMENTO A LA LEY N° 164, la evaluación y calificación de los proyectos estarán a cargo de una Comisión Multidisciplinaria, la cual estará conformada y aprobada mediante Resolución Administrativa Regulatoria, diez (10) antes de la fecha límite de presentación de propuestas.

La Comisión de Calificación procederá a evaluar los proyectos que previamente cumplan con toda la documentación legal solicitada, no existiendo la posibilidad de complementar la documentación exigida después de la fecha límite de presentación establecida.

La evaluación y calificación de los proyectos se realizará en base a los indicadores establecidos en el artículo 38 de la Resolución Ministerial N° 323, los cuales se detallan a continuación:

I-LP-11846

N° ITEM	REQUISITOS	PUNTAJE
1	Objetivos y justificación	Veinte por ciento (20%)
2	Estructura de la programación	Quince por ciento (25%)
3	Sostenibilidad	Quince por ciento (15%)
4	Estrategias de participación de la comunidad y rendición de cuentas	Quince por ciento (20%)
5	Contribución a la solución de problemáticas de la comunidad	Veinte por ciento (25%)
	TOTAL	**Cien por ciento (100%)**

Para proceder con la evaluación, la Comisión de Calificación considerará los siguientes criterios:

- Se valorarán aquellas propuestas que presenten programas multilingües.

- Se valorarán aquellas propuestas que demuestren mecanismos de participación activa de estos pueblos y comunidades en su programación.

Puntaje mínimo de suficiencia

Siendo que el objeto del Concurso de Proyectos tiene la finalidad de otorgar licencias para el uso de una porción del espectro radioeléctrico, el cual, de acuerdo con el Artículo 348 de la Constitución Política del Estado es considerado como un recurso natural de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país; es importante establecer un puntaje mínimo que asegure que los proponentes ganadores presenten un proyecto debidamente fundamentado y merecedor de la licencia para el uso de este recurso, en ese sentido, los proyectos que en la evaluación no alcancen el puntaje mínimo de setenta y cinto (75) puntos serán desestimados, asimismo se declarará ganador el proyecto que obtenga el mayor puntaje total.

DIRECTOR JURIDICO V°B° C.R.M. A.T.T.

JEFE DE ÁREA ORGANIZACIONAL V°B° A.E.R. A.T.T.

DIRECCIÓN JURIDICA V°B° J.C.M.P. A.T.T.

I-LP-11846

ANEXO "E"

DECLARACIÓN JURADA
DE NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y NORMATIVA VIGENTE

PARA SOLICITUDES EN GENERAL

Yo: _____, con Cedula de Identidad Nº_____ en mi calidad de _____, del /de la (*señale persona natural o jurídica*) _____;

Dentro del trámite de *(Señale tipo de trámite al que anexará la presente Declaración Jurada*):_____

_____

**Deberá adjuntar copia simple de su cedula de identidad*

DECLARO LO SIGUIENTE:

I. En virtud al Artículo 39 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación:

1) Declaro NO tener la calidad de dignatario de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, personal militar y policial, Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
2) Declaro NO tener relación de parentesco hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad con dignatarios de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, el Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, el Viceministro de Telecomunicaciones, las Autoridades de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.
3) Declaro que a título personal o en calidad de miembro de junta o consejo directivo o socio de la persona jurídica _____ (señale persona natural o jurídica), NO me ha sido revocado algún tipo de licencia para operar una red y proveer servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación o revocada la licencia para hacer uso del espectro radioeléctrico *(Esta prohibición se aplicará a servicios similares al servicio u operación de la red que fue objeto de la revocatoria y por un periodo de cinco (5) años – no sujetos a revocatoria realizada a solicitud de parte).*
4) Declaro NO contar con pliego de cargo ejecutoriado, sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendientes de cumplimiento.

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° C.R.M. A.T.T.

JEFE DE LA UNID. DE OTORGAMIENTOS V°B° A.L.R. A.T.T.

DIRECCIÓN JURÍDICA J.C.M.P. A.T.T.

I-LP-11846

_____

Nombre:
C.I.:

En virtud al Artículo 31, numeral III del Decreto Supremo Nº 1391, de 24 de octubre de 2012, Reglamento General a la Ley Nº 164 – Sector de Telecomunicaciones:

1) A efectos de obtener nuevos derechos, renovar, modificar o revocar los vigentes, declaro NO ser infractor a la normativa regulatoria, o en caso de serlo, haber cesado los actos irregulares que dieron origen al proceso sancionador.

_____

Nombre:
C.I.:

En virtud a lo declarado y siendo que he leído y comprendido cada uno de los puntos establecidos en el presente documento, **JURO** que todo lo afirmado responde a lo fielmente verdadero, bajo penalidad de que se me siga los procedimientos sancionadores correspondientes en mi calidad de persona natural o representante legal, dueña, accionista o socio (según corresponda) en caso de comprobarse falsedad en lo vertido en la presente declaración jurada.

(Cabe recordar al declarante que la información vertida en la presente declaración jurada será verificada y constatada dentro de los procedimientos rutinarios de revisión y conciliación en base a los registros de las Direcciones de la ATT (información de exclusiva responsabilidad de estas) por lo que si se verifica que la información declarada en la presente Declaración Jurada no es verdadera, la ATT iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente por la presunta comisión de la infracción establecida en el artículo 21 parágrafo I inciso b), del Reglamento de Sanciones y Procedimientos Especiales por Infracciones al Marco Jurídico Regulatorio, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25950, por la presunta presentación de información falsa y engañosa, por lo que la multa estará determinada en atención al artículo 6 del Reglamento de Sanciones y Procedimientos Especiales por Infracciones al Marco Jurídico Regulatorio, el cual establece lo siguiente:
"I. La sanción de multa consiste en la imposición de pago de una cantidad de dinero que será determinada en días multa.
El mínimo será de diez (10) días multa y el máximo de quinientos (500) días multa.
II. El monto diario de la multa no podrá ser inferior a $us. 15.- (quince 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) ni superior a $us. 15.000.- (quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), en ambos casos, en su equivalente en moneda nacional calculado al tipo de cambio de venta oficial vigente el día de la resolución condenatoria (…)
Asimismo se dispondrá el inicio de la acción legal correspondiente por la presunta comisión de ilícitos penales).

DIRECTORA JURIDICA V°B° C.R.M. A.T.T.

_____

Nombre:
C.I.:
Relación con la persona natural o jurídica:

La Paz, ___ de_____ de 20___

JEFE DE LA UNID. DE OTORGAMIENTOS V°B° A.S.R. A.T.T.

DIRECCIÓN JURIDICA J.C.M.P. A.T.T.

I-LP-11846

DECLARACIÓN JURADA
DE NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y NORMATIVA VIGENTE

UNICAMENTE PARA SOLICITUDES RELATIVAS AL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN

I. En virtud al artículo 28, numeral III, de Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación:

**Suscribir en el caso de ser una sociedad que cuente con participación de inversión extranjera:*

1) A efectos de obtener una Licencia relativa al servicio de radiodifusión. Declaro que la participación de la inversión extranjera en la empresa _____ (señale empresa o institución) NO excede el veinticinco por ciento *(salvo lo determinado por el Estado a través de Convenios y Tratados Internacionales)*

_____

Nombre:
C.I.:

II. En virtud al artículo 30, numeral III, de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación:

1) Declaro NO contar con una licencia relativa al servicio de radiodifusión sonora en la misma área de servicio o una estación de radio en una misma banda de frecuencias para la cual se está presentando la solicitud de migración de Títulos Habilitantes.

2) Declaro NO contar con una licencia relativa al servicio de radiodifusión televisiva abierta, en la misma área de servicio o estación de televisión analógica o digital para la cual se está presentando la solicitud de migración de Títulos Habilitantes.

(En ambos casos esta misma restricción opera con relación a los accionistas de una empresa que cuenta con licencia para tales servicios).

_____

Nombre:
C.I.:

DIRECTOR JURIDICO V°B° C.R.M. A.T.T.

JEFE DE LA UNID. DE OTORGACIÓN Y REGISTRO V°B° A.E.R. A.T.T.

DIRECCIÓN JURIDICA J.C.M.P. A.T.T.

I-LP-11846

III. En virtud al artículo 30, numeral V) de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación:

**Suscribir en el caso de ser persona natural o jurídica, dueña o accionista mayoritaria de la empresa*

1) Declaro que en caso de acceder a una licencia de radiodifusión, en mi calidad de persona natural o jurídica, dueña o accionista mayoritaria de la empresa, GARANTIZARÉ el cumplimiento de los principios establecidos en el Artículo 21 numerales 2, 3, 5 y 6 y los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 21 *Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:*
2. A la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad.
3. A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos.
5. A expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva.
6. A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Artículo 106.

I. El Estado garantiza el derecho a la comunicación y el derecho a la información.
II. El Estado garantiza a las bolivianas y los bolivianos el derecho a la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica, y el derecho a emitir libremente lasideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa.
III. El Estado garantiza a las trabajadoras y los trabajadores de la prensa, la libertad de expresión, el derecho a la comunicación y a la información.
IV. Se reconoce la cláusula de conciencia de los trabajadores de la información.

Artículo 107.

I. Los medios de comunicación social deberán contribuir a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas del país, con la producción y difusión de programas educativos plurilingües y en lenguaje alternativo para discapacitados.
II. La información y las opiniones emitidas a través de los medios de comunicación social deben respetar los principios de veracidad y responsabilidad. Estos principios se ejercerán mediante las normas de ética y de autorregulación de las organizaciones de periodistas y medios de comunicación y su ley.
III. Los medios de comunicación social no podrán conformar, de manera directa o indirecta, monopolios u oligopolios.
IV. El Estado apoyará la creación de medios de comunicación comunitarios en igualdad de condiciones y oportunidades.

DIRECTOR JURÍDICO V°B° C.R.M. A.T.T.

JEFE DE LA UNID. DE OTORGAMIENTOS V°B° C.R. A.T.T.

DIRECCIÓN JURÍDICA J.C.M.P. A.T.T.

I-LP-11846

Nombre:
C.I.:

En virtud a lo declarado y siendo que he leído y comprendido cada uno de los puntos establecidos en el presente documento, **JURO** que todo lo afirmado responde a lo fielmente verdadero, bajo penalidad

de que se me siga los procedimientos sancionadores correspondientes en mi calidad de persona natural o representante legal, dueña, accionista o socio (según corresponda) en caso de comprobarse falsedad en lo vertido en la presente declaración jurada.

(Cabe recordar al declarante que la información vertida en la presente declaración jurada será verificada y constatada dentro de los procedimientos rutinarios de revisión y conciliación en base a los registros de las Direcciones de la ATT (información de exclusiva responsabilidad de estas) por lo que si se verifica que la información declarada en la presente Declaración Jurada no es verdadera, la ATT iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente por la presunta comisión de la infracción establecida en el artículo 21 parágrafo I inciso b), del Reglamento de Sanciones y Procedimientos Especiales por Infracciones al Marco Jurídico Regulatorio, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25950, por la presunta presentación de información falsa y engañosa, por lo que la multa estará determinada en atención al artículo 6 del Reglamento de Sanciones y Procedimientos Especiales por Infracciones al Marco Jurídico Regulatorio, el cual establece lo siguiente:
"I. La sanción de multa consiste en la imposición de pago de una cantidad de dinero que será determinada en días multa.
El mínimo será de diez (10) días multa y el máximo de quinientos (500) días multa.
II. El monto diario de la multa no podrá ser inferior a $us. 15.- (quince 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) ni superior a $us. 15.000.- (quince mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), en ambos casos, en su equivalente en moneda nacional calculado al tipo de cambio de venta oficial vigente el día de la resolución condenatoria (…)
Asimismo, se dispondrá el inicio de la acción legal correspondiente por la presunta comisión de ilícitos penales).

_____

Nombre:
C.I.:
Relación con la empresa:

DIRECTORA V° B° C.R.M. A.T.T.

La Paz, ___ de_____ de 20___

JEFE DE LA UNID. DE OTORGAMIENTOS V°B° A.E.R. A.T.T.

DIRECCIÓN JURÍDICA J.C.M.P. A.T.T.

I-LP-11846

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto Nº 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián Nº 683, Esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4º y 5º anillo, calle 3, Condominio Gardenia
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio Nº 720 esq. O´Connor
Piso 1
Telf.: 4-644136

Línea Gratuita de Protección al Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 313/2018

ANEXO "F"

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

FORMULARIO 001/16

AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Lugar _____ **y fecha de presentación** / /20

cionada en este formulario tiene carácter de Declaración Jurada. No se permiten tachaduras, borrones ni enmiendas

1. DATOS DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA - SOLICITANTE U OPERADOR:

Nombre, Razón Social o Denominación:

Licencia Otorgada	Departamento:	Provincia:	Canal / Frecuencia

Dirección Actual de la Persona Natural o Juridica - Solicitante u Operador:

Departamento:	Provincia:	Municipio:	Zona:

UV	Manzana	Calle / Avenida	N°	Nombre del Edificio

Piso:	Oficina N°:	Teléfonos:	Celular:	Fax:	e-mail:

2. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	N° Cédula	Exp. En:

N° Testimonio de Poder	Fecha del Testimonio	Fecha de Registro en FUNDEMPRESA

Domicilio Actual:

Departamento:	Provincia:	Municipio:	Zona:

UV	Manzana	Calle / Avenida	N°	Nombre del Edificio

Piso:	Oficina N°:	Teléfonos:	Celular:	Fax:	e-mail:

3. LUGAR DE NOTIFICACIÓN:

Departamento:	Provincia:	Municipio:	Zona:

UV	Manzana	Calle / Avenida	N°	Nombre del Edificio

Piso:	Oficina N°:	Teléfonos:	Celular:	Fax:	e-mail:

Croquis de ubicación:

Nota: Deberá señalar un lugar de referencia (Plazas, Mercados, etc.)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO:

1. La LICENCIA OTORGADA debe señalar la Licencia Principal, por ejemplo: Radiodifusión Sonora / Televisiva, Licencia Única, Red Privada, etc.
2. En INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO indicar el nombre del representante legal actual. El Testimonio Poder debe ser aquel que faculta al apoderado a realizar tramites ante la ATT.
3. Al suscribir la presente Declaración Jurada, el Solicitante / Operador, se compromete a notificar cualquier cambio de domicilio dentro de las 48 horas de ocurrido el mismo. Aceptando expresamente que de no hacerlo así, se tendrán por validas todas aquellas notificaciones efectuadas por la ATT al domicilio registrado en la presente.

YO:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Con N° Cédula	Exp. En:

declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente Declaración Jurada, aceptando poner en conocimiento de la ATT cualquier modificación a los datos declarados, por lo que firmo la presente en conformidad.

Firma: _____

Nota: El presente Formulario debe ser presentado en papel de color amarillo y en tres (3) ejemplares

I-LP-11846